



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 28 MAY 2018

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	HAROLD ALEXIS CASTILLO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2016-00260-00

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Código General del Proceso, se procede de manera oficiosa a darle impulso al presente proceso; en ese sentido, luego de revisar en detalle todas las pruebas decretadas, y en virtud de que se encuentra vencido el término concedido en el auto que antecede (fl.229), por medio del cual se puso en conocimiento de las partes todo el acervo probatorio para que tuvieran la oportunidad de ejercer el derecho de contradicción sobre el mismo, resulta procedente declarar terminada la etapa probatoria y correr traslado con la finalidad de que las partes presenten sus alegatos de conclusión.

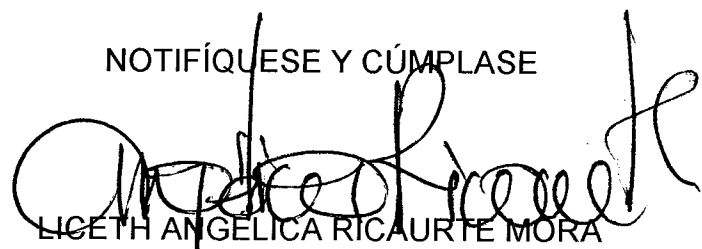
Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la etapa probatoria dentro del presente proceso.

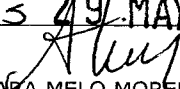
SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegatos y juzgamiento, se ordena que dentro de los diez (10) días siguientes, las partes presenten por escrito los alegatos de conclusión; oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá rendir concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No 035 29 MAY 2018


ANA XIOMARA MELO MORENO
Secretaria